

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04826-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0044

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CALIBRACION, CALIFICACION, VALIDACIÓN, LIMPIEZA Y SANITIZACION, PARA CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL DEL IMSS JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON CARÁCTER, NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-48-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CLIMAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. VICENTE HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. **Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] designado mediante oficio número **14A660611000/514/25** de fecha **14 de octubre del 2025**, signado por el Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, **anexo número 05 (cinco) oficio designación del administrador del contrato**, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública número LA-50-GYR-050GYR002-N-48-2026**, de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-006-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04826-001-00

NUMERO SAI/FINAT
C6M0044

35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68 y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) (Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025) 83, 86, 91, 93, 94 y 95 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51351008**, otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000006635-2026**, de fecha **22 de enero de 2026**, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de finanzas.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su Representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **75,662** de fecha **20 de mayo de 1985**, pasada ante la fe del licenciado **Mario D. Reynoso Obregón**, Notario Público Titular número **58** del antes Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número **83350** de fecha **13 de enero de 1986**, así mismo mediante escritura pública número **93,390** de fecha **23 de octubre de 2020**, pasada ante la fe del licenciado **Benito Iván Guerra Silla**, Notario Público número **7** de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número **83350-1** de fecha **16 de marzo de 2021**. **se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria a través de la cual se amplía el objeto de la sociedad**, cuyo objeto social es **la compra, venta, distribución y en general la comercialización de todo tipo de equipos de aire acondicionado, equipos de refrigeración, equipos de ventilación, bombas de agua, torres de enfriamiento, transformadores, centros de control de motores, instalaciones eléctricas e hidráulicas, productos afines y en general, cualquier equipo o componente relacionado con los anteriores, así como la instalación, reparación, servicio y mantenimiento de los equipos mencionados**.

II.2 El **C. Vicente Hernández**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **75,662** de fecha **20 de mayo de 1985**, pasada ante la fe del licenciado **Mario D. Reynoso Obregón**, Notario Público Titular número **58** del antes Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **CRE850528.IE0** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-006-001/2026**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04826-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0044

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Montevideo número 616, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07730, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”.

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** la **Prestación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, calibración, calificación, validación, limpieza y sanitización, para cámaras frías y refrigerador de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Estatal del IMSS Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, resultado de la junta de aclaraciones, en este contrato y sus **anexos número 1 (uno) asignación, anexo número 2 (dos) programa calendarizado, anexo número 3 (tres) lugar de la prestación del servicio, anexo número 04 (cuatro) orden de servicio, y anexo número 5 (cinco) oficio de designación de administrador de contrato**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$750,800.00 (setecientos cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por **\$120,128.00 (ciento veinte mil ciento veintiocho pesos 00/100 m.n.)** y un monto máximo de **\$1'702,000.00 (un millón setecientos dos mil pesos 00/100 m.n.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por **\$272,320.00 (doscientos setenta y dos mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.)**.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Prestación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, calibración, calificación, validación, limpieza y sanitización, para cámaras frías y refrigerador de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Estatal del IMSS Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, mismos que se señalan en el **anexo número 01 (uno) asignación**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **SCCI4-06-006-001/2026**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04826-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0044

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO NUMERO 1 (UNO)"** y anexo número 2 (dos), que forman parte integrante de este contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de la prestación de los servicios.

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, nombre cargo y firma del administrador de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, los cuales deberán ser entregados para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Avenida Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del instituto el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor del instituto previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCCI4-06-006-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04826-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0044

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del reglamento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuara invariablemente el pago de los servicios prestados a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la subdirección administrativa de cada Unidad Hospitalaria, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario) **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aceptará de **“EL PROVEEDOR”** que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Si **“EL PROVEEDOR”** celebra contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-006-007/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04826-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0044

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Estatal Jalisco, ubicada en: Periférico Sur Manuel Gómez Morín No. 8000, Colonia Santa Maria Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque Jalisco, establecido en el **anexo numero 3 (tres)**.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura y personal técnico especializado en el ramo, para la ejecución y supervisión de los mismos, a fin de prestar el servicio objeto de este contrato.

La transportación de las refacciones que se requieran para presentar el servicio, las maniobras de carga y descarga será a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los servicios, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de los daños y perjuicios que le ocasione.

Las partes convienen en que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"** siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de los servicios del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** como patrón, ni un sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no dará por aceptado el servicio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-06-006-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04826-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0044

“EL PROVEEDOR” prestará la totalidad de los servicios requeridos de conformidad a las fechas establecidas en el **anexo número 02 (dos) programa calendarizado**.

Por necesidades de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de prestación de los servicios, sin que esto signifique incremento en los precios.

“EL PROVEEDOR” deberá elaborar y entregar **anexo número 04 (cuatro) orden de servicio** de la empresa que representa, en la que se describen todas las actividades del mantenimiento preventivo o correctivo, horario de inicio de los servicios y hora de término de los servicios, la cual deberá de estar firmada por personal de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, el cual deberá de corroborar que se realizaron los trabajos correspondientes a la partida o equipo, de acuerdo a lo descrito en el **anexo número 01 (uno)**, para que el servicio sea dado por bueno, la persona que reciba el servicio tendrá que poner firma y nombre legible en el **anexo número 04 (cuatro) orden de servicio**.

El precio unitario incluye el suministro, instalación de materiales, refacciones mencionadas, mano de obra, materiales de limpieza, soldadura, aceite, lubricante y demás relativos al presente contrato.

El pago del servicio del mantenimiento incluye el cambio de refacciones, las refacciones cambiadas deberán ser entregadas al responsable institucional de la cámara fría para evitar que vuelvan a hacer uso de ellas.

Antes de iniciar las acciones de mantenimiento preventivo semanal a refrigerador se coloca la vacuna dentro de un termo previamente preparado de acuerdo como lo establece el manual de vacunación. 4.4.3.2 preparación del termo, el termo deberá de ser proporcionado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Deberá mantener monitoreado el funcionamiento de las seis cámaras y refrigerador durante la vigencia del contrato.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Tiene por objeto la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los términos de referencia del fabricante, es aquel que se realiza de manera anticipada para prevenir fallas de funcionamiento en los equipos, considerando en su ejecución las actividades detalladas que establece el **anexo número 01 (uno)**, del presente contrato.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a realizar el número de mantenimientos preventivos a cada uno de los equipos que se señalan en la descripción amplia y detallada de los servicios, debiendo cumplir con los plazos establecidos en el **anexo número 02 (dos) programa calendarizado** de ejecución de los servicios.

“EL PROVEEDOR” deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo en la fecha, que para este efecto, indique en el **anexo número 02 (dos) programa calendarizado** de ejecución de los servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-006-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04826-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0044

Si durante la realización del mantenimiento preventivo **“EL PROVEEDOR”** detecta fallas o deficiencias en el funcionamiento de los equipos procederá a efectuar el mantenimiento correctivo, en cuyo caso, se apegará a lo establecido en el presente contrato para los mantenimientos correctivos.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que deberá efectuarse cuantas veces sea necesario, sin costo adicional para **“EL PROVEEDOR”** a través del reporte de servicio que realice el Jefe de conservación de la unidad, el subje de conservación o el administrador de la unidad requirente.

El lapso máximo de la ejecución de los trabajos de mantenimiento correctivo será de 5 (cinco) días naturales para cada equipo que se reporte.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a proporcionar un correo electrónico y número telefónico al inicio de la contratación para la recepción de los reportes que genere **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, y en caso de que por algún motivo se requiera de sustituir el correo original, deberá de hacer del conocimiento al administrador del contrato del nuevo correo electrónico; quedando **“EL PROVEEDOR”** como responsable por los reportes que no se le hagan llegar debido a la problemática que presente su correo.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de marzo al 31 de Diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-06-006-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04826-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0044

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de la prestación de los servicios.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I y II, de la **“LAASSP”**; 130, párrafo Tercero, Fracción III, y 151 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A).** Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B).** Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C).** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D).** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-006-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04826-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0044

previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A).** Se rescinda administrativamente este contrato.
- B).** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.
- C).** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula novena.
- D).** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-006-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04826-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0044

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 último párrafo, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en forma inmediata, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con todas las obligaciones contractuales.

"El Administrador del Contrato solicitara en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al Área Contratante."

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Entregar las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-06-006-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04826-001-00

NUMERO SAI/FINAT
C6M0044

plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

- h) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente Contrato al **C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos, previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el presente contrato y sus anexos.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la prestación del servicio contratado, la cual será del 1.0 % (uno por ciento), por cada día natural de atraso hasta un máximo de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **SCCI4-06-006-001/2026**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04826-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0044

10 días naturales, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso del inicio del servicio preventivo, se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso en la conclusión del servicio preventivo, no deberá de exceder la fecha establecida en el calendario, y se calculara por cada día natural de incumplimiento la cual será del 1.0 % (uno por ciento) por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso del inicio del servicio correctivo, se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso en la conclusión del servicio correctivo, no deberá de exceder los 5 (cinco) días naturales, y se calculara por cada día natural de incumplimiento la cual será del 1.0 % (uno por ciento) por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso del inicio del servicio de calibración, calificación, validación, limpieza y sanitización, se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso en la conclusión del servicio de calibración, calificación, validación, limpieza y sanitización, no deberá de exceder la fecha establecida en el calendario, y se calculara por cada día natural de incumplimiento será de 1.0 % (uno por ciento) por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-006-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04826-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0044

sistema FINAT, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

“EL PROVEEDOR” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**. Por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de los servicios.

Las penas convencionales que le sean aplicadas se harán de su conocimiento vía correo electrónico.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos conforme a lo previsto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Conforme a lo previsto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta su destino final o instalaciones señaladas en el **anexo número 03 (tres)** lugar de la prestación del servicio.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-006-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04826-001-00

NUMERO SAI/FINAT
C6M0044

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido a la confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-006-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04826-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0044

suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **"EL PROVEEDOR"** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-06-006-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04826-001-00

NUMERO SAI/FINAT
C6M0044

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo de la presente licitación, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77 de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá conforme a lo previsto en el artículo 99 del Reglamento de la Ley.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, sin responsabilidad alguna para la misma y sin necesidad de resolución judicial cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-006-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04826-001-00

NUMERO SAI/FINAT
C6M0044

- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- q) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no inicie la prestación del servicio en la fecha establecida en el contrato durante más de cuatro días.
- r) Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato en cuestión.
- s) Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda de forma injustificada la prestación del servicio materia del contrato que se suscriba.
- t) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda parcial o totalmente los derechos del contrato a un tercero, a excepción de los derechos de cobro, previamente autorizados por escrito.
- u) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- v) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** contenidas en el contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-06-006-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04826-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0044

se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las juntas de aclaraciones, de conformidad con el artículo 126 Fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-06-006-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04826-001-00

NUMERO SAI/FINAT
C6M0044

establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **12 (doce)** días del mes de **marzo** del año **2026** (dos mil veintiséis).

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **SCCI4-06-006-001/2026**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04826-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0044

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. ELOY CORDOVA ACEVES	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
CLIMAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. VICENTE HERNÁNDEZ	CRE850528JE0

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-006-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 05089K002N64621a059d18M0041

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 31/03/2026 15:44

Certificado:

[Redacted]

Firma:
o j + / q b z y y R 0 j e 7 B z a p J J + h l E 0 m T B q M U W K 0 p 3 1 R S g F J 5 3 L c 8 f H S M G + Y 7 3 r D d H X x P / e M 1 + E e r Q L o + Q 8 s m h 2 R L E f T d V w 1 V X 6 u K i B 1 B N 9 z k w T 4 O B P A h t E b 0 N E a V T J U o H T 4 J I Y V P f P Y 0 p S v G n 5 P V g I m S 3 O F + f j v P 8 4 0 Y c 9 7 3 w + b K m B Q 1 v G m R Z N 1 k q d 9 h E 8 c m N K L m l X F G a 4 o S 0 j S K z a 7 a c Z a a / c n 3 j m 6 A t P 1 T D 8 7 X L z M u l P P w p P n C 9 a 8 c 9 v C H x 0 y 9 q m b 5 0 u R x / Z S M 1 B q Q f 1 7 W c C R 4 M + 8 A 7 w 5 h 1 F P 7 1 q o + I u d h X z t c b 5 c W 0 W R a S R P B n G i e L + W n 3 5 4 8 M p s I y P Z x 1 W j o N G K 4 1 g = =

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 31/03/2026 16:05

Certificado:

[Redacted]

Firma:
M f t Z d / W q n O I M 2 X X F H M g X 0 P R z M b k V J E x 6 K + S o f B 2 f Z y N i p 4 x n r 8 Y 5 x t 4 h z 1 3 l d W N w 2 S s 9 o f Z 7 x h 1 U g C b Z 4 z 3 P Z v S 2 9 e l c 9 B f t w 9 V A s Q / f p 8 6 W L I m H f X E 8 v 2 Z J k Q N 0 1 L J U X t f U p 4 F d k v 4 v S M C q C e N 1 e r 0 v d W x C K b 1 0 U t S 6 N d W C Y 8 x x q 6 6 k 1 i t 2 L S o u x E 9 Y w Q R T x H D w l q q 2 T 5 / g e M J H S R 1 3 B e f A H R k X o R J p / w V L w g 3 t 1 G Z + M e / 2 p h I D n q 3 q d d 5 x 1 g z 9 N r w 0 T y T r x R / x 6 t U s 4 9 Q p + e 1 W H C Q 1 1 K J 5 a b d T L 1 7 8 R 9 8 + K y W t p H U V i b B E 3 + r H 8 z 1 A P P P e p M X 1 A c r M M W 5 e J I w = =

Firmante: CLIMAS Y REFACCIONES SA DE CV
RFC: CRE850528JE0

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 01/04/2026 10:11

Certificado:

[Redacted]

Firma:

ac5bPYl9b44YNA4zjF0ZnRi4y1rmObYvm6qCXTaUv0cI51o6MExqns007hdh7UAWfrz1LyHl4JeVuZvIIW2Qz1Uq/BPjDR9pp6h840MIswCbL1ZFEJWRmPnxn0yLA09oaoOeF16B30AY4YCHK6gw17uJwI1a016
71/GCZzcxFx1utu1ZwA9jGMahm9JkhvxLermkEVmYSYVYEaGxhu15PkPfJ26eg4LdJdwzu/Z1WwCTeW3h8qLmps0L6cf95JcJUKXohx3A42bQxmTUh1BasPlbAH8JRG/kAUcRhKyu1uVggiXCN4fTSZW1s7GF5n
tpeHfvJpYMdTILv1KXCShw==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04826-001-00

NUMERO SAI/FINAT
C6M0044

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR002-N-48-2026

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CALIBRACION, CALIFICACION, VALIDACIÓN, LIMPIEZA Y SANITIZACION, PARA CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL DEL IMSS JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

ASIGNACIÓN

PROVEEDOR	NUMERO DE CONTRATO SAI/FINAT	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO MINIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	MONTO MAXIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	VIGENCIA	GARANTIA
CLIMAS Y REFACCIONES S.A. DE C.V.	C6M0044	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CALIBRACION, CALIFICACION, VALIDACIÓN, LIMPIEZA Y SANITIZACION, PARA CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL DEL IMSS JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	\$750,800.00	\$1,702,000.00	13 DE MARZO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	SI, 10 % DIVISIBLE

CLAVE	DESCRIPCION DEL EQUIPO	FRECUENCIA	NO. DE EQUIPOS	SERVICIOS MINIMOS	SERVICIOS MAXIMOS	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO (SIN IVA INCLUIDO)	IMPORTE SERVICIOS MINIMOS (SIN IVA INCLUIDO)	IMPORTE SERVICIOS MAXIMOS (SIN IVA INCLUIDO)
1	CAMARA NO. 1 DE 111.631 M3, CON DOS UNIDADES CONDENSADORAS: PRIMERA CONDENSADORA 3 T.R. HERMETICA A 220 VOLTS, 3 FASES, REF. 22, 02 FAN COMPRESOR EMERSON 1/3 HP. SEGUNDA CONDENSADORA 5 T.R. HERMETICA A 220 VOLTS, 3 FASES, REF. 22, 02 FAN COMPRESOR EMERSON 1/4 HP; DOS UNIDADES EVAPORADORAS CON SEIS MOTORES CADA UNA DE 1/20 H.P. MONOFASICO 208-230 VOLTS.	MENSUAL	1	4	10	\$18,500.00	\$74,000.00	\$185,000.00
2	CAMARA NO. 2 DE 48.818 M3, CON UNA UNIDAD CONDENSADORA DE 3 T.R. HERMETICA A 220 VOLTS, 3 FASES Y REF. 22, 02 FAN COMPRESOR EMERSON 1/6 HP; UNIDAD EVAPORADORA CON CUATRO MOTORES DE 1/20 H.P. MONOFASICO 208-230 VOLTS.	MENSUAL	1	4	10	\$15,950.00	\$63,800.00	\$159,500.00
3	CAMARA NO. 3 DE 42.800 M3, CON UNA UNIDAD CONDENSADORA DE 3 T.R. HERMETICA A 220 VOLTS, 3 FASES Y REF. 22, 02 FAN COMPRESOR 1/12 HP; UNIDAD EVAPORADORA CON CINCO MOTORES DE 1/40 H.P. MONOFASICO A 127 VOLTS.	MENSUAL	1	4	10	\$15,950.00	\$63,800.00	\$159,500.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04826-001-00**

**NUMERO SAI/FINAT
C6M0044**

CLAVE	DESCRIPCION DEL EQUIPO	FRECUENCIA	NO. DE EQUIPOS	SERVICIOS MINIMOS	SERVICIOS MAXIMOS	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO (SIN IVA INCLUIDO)	IMPORTE SERVICIOS MINIMOS (SIN IVA INCLUIDO)	IMPORTE SERVICIOS MAXIMOS (SIN IVA INCLUIDO)
4	CAMARA NO. 4 DE 42.800 M3, CON UNA UNIDAD CONDENSADORA DE 3 T.R. HERMETICA A 220 VOLTS, 3 FASES Y REF. 22, 02 FAN COMPRESOR 1/12 HP; UNIDAD EVAPORADORA CON CINCO MOTORES DE 1/40 H.P. MONOFASICO A 127 VOLTS.	MENSUAL	1	4	10	\$15,950.00	\$63,800.00	\$159,500.00
5	CAMARA NO. 5 DE 8.463 M3, CON UNA UNIDAD CONDENSADORA DE 1T.R. HERMETICA A 220 VOLTS, MONOFASICA Y REF. 22, 02 FAN COMPRESOR 1/20 HP; UNIDAD EVAPORADORA CON DOS MOTORES DE 1/40 H.P. MONOFASICO A 127 VOLTS.	MENSUAL	1	4	10	\$12,150.00	\$48,600.00	\$121,500.00
6	CAMARA NO. 6 DE 90 M3, CON DOS UNIDADES CONDENSADORAS DE 3 T.R. HERMETICA A 220 VOLTS, 3 FASES Y REF. 22, 02 FAN COMPRESOR 1/4 HP; DOS UNIDADES EVAPORADORAS CON DOS MOTORES DE 1/20 H.P. MONOFASICO A 208-230 VOLTS.	MENSUAL	1	4	10	\$18,500.00	\$74,000.00	\$185,000.00
7	REFRIGERADOR NO. 7 DE 17 FT3. CON UN COMPRESOR HERMETICO 1/5 HP, REF. 134A 127 VOLTS.	MENSUAL	1	4	10	\$3,200.00	\$12,800.00	\$32,000.00
8	RENTA DE CAMION REFRIGERADO CON TEMPERATURAS DE 2°C A 8°C	SERVICIO	1	1	2	\$350,000.00	\$350,000.00	\$700,000.00
TOTAL						\$450,200.00	\$750,800.00	\$1,702,000.00

NUMERO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	FRECUENCIA	EQUIPO
AA31-018-000	MANTENIMIENTO A CONDENSADORAS		
AA31-018-001	REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS TERMOSTATOS O CONTROLADORES, PARA MANTENER LA TEMPERATURA DE LA CÁMARAS Y REFRIGERADOR; EN LOS CASOS DONDE SE HAGA EL AJUSTE O CAMBIO.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-018-002	LECTURA DE VOLTAJES Y AMPERAJES DE CONSUMO GENERAL. REVISIÓN Y LECTURA DE AMPERAJES DE CONSUMO DE MOTORES Y COMPRESORES, Y SI ES EL CASO CORREGIR O SUSTITUIR ELEMENTOS DAÑADO.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-018-003	REVISIÓN DE LECTURAS DE PRESIONES Y TEMPERATURAS DEL REFRIGERANTE EN EVAPORACIÓN Y CONDENSACIÓN, PARA REALIZAR LOS AJUSTES DE SOBRECALENTAMIENTO DEL SISTEMA.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04826-001-00**

**NUMERO SAI/FINAT
C6M0044**

NUMERO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	FRECUENCIA	EQUIPO
AA31-018-004	REVISION Y REPARACION DE MANTENIMIENTO A TUBERIA DE ALTA Y BAJA. REPOSICION DE AISLANTE TERMICO Y FIJACION	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-018-005	REVISION Y AJUSTE A COMPRESORES Y MOTORES-VENTILADORES, QUE ESTEN BIEN ASEGURADOS A SU BASE, QUE LAS FLECHAS Y ASPAS DE LOS MOTOR-VENTILADOR SE ENCUENTREN FIJAS Y ALINEADAS. NO DEBERAN PRESENTAR VIBRACIONES. ESTA ACTIVIDAD PERMITE DETECTAR LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LAS CONEXIONES, EL ESTADO DE LOS BALEROS, BALANCEO Y SU CORRECTA LUBRICACIÓN.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-018-006	LIMPIEZA GENERAL DEL SERPENTIN, SOPLETEADO Y LAVADO UTILIZANDO LIQUIDOS ESPECIALES PARA LA APLICACION CON EQUIPO A ALTA PRESION.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-018-007	LIMPIEZA GENERAL DE FANALES, TOLVAS Y CARCASAS. REAPIRIETE DE TORNILLERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, DESDE EL INTERRUPTOR HASTA EL PROPIO EQUIPO. LIMPIEZA DEL EQUIPO Y ÁREA DE TRABAJO.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-018-008	LIMPIEZA A COMPRESOR Y REVISION DEL NIVEL DEL ACEITE, EN SU CASO RELLENARLO. REVISION DE RUIDOS EN EL COMPRESOR. ELIMINAR TODO EL POLVO, ACEITE Y GRASA ACUMULADOS EN SUS PARTES.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-018-009	LIMPIEZA MOTOR-VENTILADOR Y ASPAS CON UN TRAPO SUAVE O BROCHA DE CERDA; ES NECESARIO ELIMINAR TODO EL POLVO, ACEITE Y GRASA ACUMULADOS EN SUS PARTES.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-018-010	REVISION DE LAS PRESIONES DE ALTA Y BAJA, CORREGIR FUGAS Y REPONER GAS REFRIGERANTE. REVISAR QUE TODAS LAS UNIONES Y CONEXIONES EN LA TUBERIA DEL REFRIGERANTE NO PRESENTEN HUELLAS DE ACEITE.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-018-011	LUBRICACION DE MOTOR ELECTRICO DE ABANICO, LIMPIEZA DE EMBOBINADO CON DIELECTRICO, SOPLETEADO, MONTAJE FINAL DE MOTOR.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-018-012	LIMPIEZA DEL CONTROL DE PRESION DE ALTA Y BAJA CON DIELECTRICO Y SOPLETEADO. CALIBRACIÓN DEL CONTROL DE PRESIÓN	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-018-013	LIMPIEZA Y/O REPOSICION DE FILTRO DESHIDRATADOR SEGÚN SE REQUIERA.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-018-014	LIMPIEZA DE TABLERO DE ARRANQUE DE COMPRESOR, LIMPIEZA DE PLATINOS, LIMPIEZA DE BOBINA DE CONTACTOR, LIMPIEZA DE ENTREHIERRO DEL CONTACTOR.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-018-015	REVISIÓN, AJUSTE Y LIMPIEZA DE VÁLVULAS SOLENOIDES, Y CAMBIO DE LA BOBINA O TODO EL CONJUNTO SI SE DETECTA SOBRECALENTAMIENTO O FALLA.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-019-000	MANTENIMIENTO A EVAPORADORES		



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04826-001-00**

**NUMERO SAI/FINAT
C6M0044**

NUMERO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	FRECUENCIA	EQUIPO
AA31-019-001	LIMPIEZA, REVISIÓN Y REAPRIETE DE CONEXIONES DE TABLEROS DE FUERZA, APLICANDO UN SOPLETEADO CON AIRE, Y LIMPIEZA POR MEDIO DE DESENGRASANTE DIELECTRICO Y ACEITE ROJO.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS
AA31-019-002	REVISIÓN Y REAPRIETE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS Y EN CASO DE SER NECESARIO SE REPARARÁN LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS EN EL MISMO SERVICIO.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-019-003	LIMPIEZA GENERAL DEL SERPENTIN UTILIZANDO LÍQUIDOS BIODEGRADABLES APLICADO CON EQUIPO A ALTA PRESIÓN.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-019-004	REVISIÓN Y LOCALIZACIÓN DE MANCHAS DE ACEITE, EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA SE DEBERÁ REPARAR INMEDIATAMENTE LAS FUGAS. REVISIÓN DE CODOS Y CONEXIONES FATIGADAS. EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA SE PROCEDERÁ A REPARAR INMEDIATAMENTE.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-019-005	REVISIÓN DE LAS ASPAS DE MOTO-VENTILADORES Y EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA EN MAL ESTADO, SE PROCEDERÁ A SU REEMPLAZO. REVISIÓN Y LECTURA DE AMPERAJE DE CONSUMO DE LOS MOTORES, EN CASO DE ESTAR FUERA DE PARÁMETROS ESOS SE CORREGIRÁN Y SE SUSTITUIRÁN. LIMPIEZA DE MOTORES DE ABANICOS CON SOLVENTE DIELECTRICO SOPLETEADO, LUBRICACIÓN DE BUJES Y MONTAJE FINAL.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-019-006	REVISIÓN DE LA VÁLVULA DE EXPANSIÓN, PARA DESCARTAR FUGA, Y EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA VÁLVULA EN MAL ESTADO, O CICLANDO, ESTA SE REEMPLAZARÁ. LIMPIEZA DE FILTRO DE VALVULA TERMOSTATICA, SOPLETEADO CON SOLVENTE DIELECTRICO.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-019-007	LIMPIEZA DE CONTROL DE TEMPERATURA, SOPLETEADO CON SOLVENTE DIELECTRICO. PRUEBA DE FALLA A LINEAS DE CONTROL ELECTRICO	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-019-008	DESMONTAJE Y LIMPIEZA DE CHAROLAS CON LIQUIDOS BIODEGRADABLES APLICADO CON EQUIPO A ALTA PRESION. FIJACION Y AJUSTE.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS
AA31-019-009	REVISION, AJUSTE, LIMPIEZA Y FIJACION DE SENSORES DE LAS CAMARAS FRIAS No.1 Y 6 CONSISTEN EN 8 SENSORES: 1 SENSOR SISTEMA DE MONITOREO, 5 SENSORES DEL TERMOGRAFICADOR, 1 SENSOR DEL CONTROLADOR 1. 1 SENSOR CONTROLADOR 2. CAMARAS FRIAS No.2, 3 Y 4 CONSISTEN EN 7 SENSORES: 1 SENSOR SISTEMA DE MONITOREO, 5 SENSORES TERMOGRAFICADOR, 1 SENSOR DEL CONTROLADOR. CAMARA FRIA No.5 CONSISTE EN 3 SENSORES: 1 SISTEMA DE MONITOREO, 1 SENSOR DEL TERMOGRAFICADOR, 1 SENSOR DEL CONTROLADOR.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS
AA31-019-011	LUBRICAR CON ACEITE MINERAL LÍQUIDO LOS EMPAQUES DE LA PUERTA.	MENSUAL	REFRIGERADOR



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04826-001-00**

**NUMERO SAI/FINAT
C6M0044**

NUMERO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	FRECUENCIA	EQUIPO
AA31-019-014	REVISION, AJUSTE, LIMPIEZA Y FIJACION DE SENSORES A REFRIGERADOR. CONSISTE EN 4 SENSORES: 1 SENSOR SISTEMA DE MONITOREO, 1 SENSOR DE TERMOMETRO MERCURIO, 1 SENSOR CONTROLADOR Y 1 SENSOR DEL TERMOGRAFICADOR.	MENSUAL	REFRIGERADOR
AA31-020-000	MANTENIMIENTO A TABLERO DE CONTROL ELECTRICO		
AA31-020-001	LIMPIEZA, REVISIÓN Y REAPRIETE DE CONEXIONES DE TABLEROS DE FUERZA, APLICANDO UN SOPLETEADO CON AIRE, Y LIMPIEZA POR MEDIO DE DESENGRASANTE DIELECTRICO Y ACEITE ROJO.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
	REVISIÓN DE QUE NO EXISTAN ZUMBIDOS EN LOS CONTACTARES Y CORREGIRLOS EN SU CASO, YA SEA A TRAVÉS DE UNA LIMPIEZA Y AJUSTE DE PLATINOS, CAMBIANDO BOBINA O REMPLAZANDO EL ELEMENTO.		
	LECTURA DE VOLTAJES Y AMPERAJES DE CONSUMO GENERAL.		
	REVISIÓN DE CONTACTOS, CONEXIONES, CANALIZACIONES, CABLES DE CONTROL Y ALIMENTACIÓN, INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS, PORTA FUSIBLES Y FUSIBLES, PORTA LÁMPARA Y LÁMPARAS, BORNES, EMPAQUES Y BASES DE ESTAS.		
AA31-020-002	VERIFICAR FUNCIONAMIENTO A 3 MONITOREOS REMOTOS MARCA RABERRY MODELO PI B+ V1.2 Y FUENTE DE PODER. RANGO DE TEMPERATURA DE 2°C A 8°C. CONSISTE EN LIMPIEZA GENERAL, SOPLETEADO CON DIELECTRICO EN SUS COMPONENTES, REVISION DE VOLTAJE, INSPECCIÓN DE LECTURAS, CONFIGURACION Y REVISION A 7 SENSORES DEL MONITOREO REMOTO. DEBERA GARANTIZAR LECTURAS DE TEMPERATURA LOS 7 DIAS DE LA SEMANA LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-020-003	REVISION DE FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA GENERAL Y SOPLETEADO CON DIELECTRICO EN SUS COMPONENTES DE: DOS CONTROLADORES MARCA AKO MODELO AKOD14423RC PARA CAMARAS 2 Y 5. DOS CONTROLADORES MARCA AKO MODELO AKO-16523P CAMARAS 3 Y 4. CUATRO CONTROLADORES MARCA AKO MODELO AKO-D14123 CAMARAS 1 Y 6. DEBERA OPERAR LOS 365 DIAS DEL AÑO A EXCEPCION CUANDO SE RELICEN LOS MANTENIMIENTOS CORRESPONDIENTES.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS
AA31-020-004	REVISION DE FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA GENERAL Y SOPLETEADO CON DIELECTRICO EN SUS COMPONENTES DE: 5 TERMOGRAFICADORES MARCA AKO MODELO AKO-15752. SUMINISTRO DE PAPEL TERMICO EN ROLLO PARA IMPRESIÓN DE GRAFICAS, MEDIDA 2 1/4". REALIZAR IMPRESIÓN GRAFICA DE LAS LECTURAS DE TEMPERATURA CADA SEMANA PARA EL CONTROL Y RESGUARDO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO. CUMPLIR CON LA IMPRESIÓN FISICA SEMANAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04826-001-00**

**NUMERO SAI/FINAT
C6M0044**

NUMERO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	FRECUENCIA	EQUIPO
AA31-020-005	REVISIÓN DE FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA GENERAL Y SOPLETEADO CON DIELECTRICO EN SUS COMPONENTES DE TERMOGRAFICADOR MARCA DC CIENTIFICA. SUMINISTRO DE GRAFICA CIRCULAR DE 7" Y PUNTILLAS. GARANTIZAR GRAFICAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	MENSUAL	CAMARA 5
AA31-020-006	REVISION DE FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA GENERAL Y SOPLETEADO CON DIELECTRICO EN SUS COMPONENTES INTERNOS A 2 MODULOS DE ALARMA HOMBRE ATRAPADO CON DISPLAY DIGITAL MARCA AKO MODELO AKO-55424. GARANTIZAR FUNCIONAMIENTO EN CASO DE FALLA O CUALQUIER ANOMALIA.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS 1 Y 6.
AA31-020-007	REVISION DE FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA GENERAL Y SOPLETEADO CON DIELECTRICO EN SUS COMPONENTES INTERNOS A 6 PULSADORES HOMBRE ATRAPADO. MARCA AKO MODELO AKO-55326. BOTON PULSADOR Y TORRETA DE LUCES ESTROBOSCOPICA.	MENSUAL	CAMARAS FRÍAS
AA31-020-008	REVISION DE FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA GENERAL Y SOPLETEADO CON DIELECTRICO EN SUS COMPONENTES INTERNOS A TERMOGRAFICADOR MARCA JULES RICHARD INSTRUMENTS MODELO 00068. SUMINISTRO DE GRAFICA CIRCULAR 5" Y PUNTILLA. GARANTIZAR GRAFICAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	MENSUAL	REFRIGERADOR
AA31-020-009	REVISION DE FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA GENERAL Y SOPLETEADO CON DIELECTRICO EN SUS COMPONENTES INTERNOS A CONTROLADOR MARCA CAREL MODELO PIEZSOP100. GARANTIZAR FUNCIONAMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	MENSUAL	REFRIGERADOR
AA31-021-000	MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA		
AA31-021-001	MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECCION A SEIS CORTINAS TIPO HAWAIANA 1.20x2.20 METROS DE PVC ANTI HONGOS CON COSTILLA, TIRAS DE 20 CM, PARA REFRIGERACIÓN. TOTAL DE 6 PUERTAS. SI SE ENCUENTRAN ROTAS O EN MAL ESTADO SE PROCEDERA A SU REPOSICION POR NUEVAS.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS
AA31-021-002	REVIISON Y LIMPIEZA • SEIS BOTÓN PULSADOR DE SETA DE 22 MM Y 1 CONTACTO N/A, CON GABINETE PARA UN BOTÓN DE 22 MM, DE SOBREPONER. • SIRENA, ALTA PRESIÓN SONORA: 88 DB, DIMENSIÓN: 10 CM DE DIÁMETRO X 6 CM DE ALTO, LONGITUD DE CABLE: 12 CM, ALIMENTACIÓN: 127 VCA 60 HZ	MENSUAL	CAMARAS FRIAS
AA31-021-003	REVISAR QUE LA PUERTA SELLE CORRECTAMENTE. ES MUY IMPORTANTE QUE EL EMPAQUE AJUSTE PERFECTAMENTE. CAMBIAR EMPAQUES A PUERTAS QUE SE ENCUENTREN ROTOS O EN MAL ESTADO.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-021-004	VERIFICAR EL CORRECTO SELLADO DE LOS PANELES QUE CONFORMAN LA CAMARA Y APLICAR POLIURETANO Y/O SIKAFLEX EN LAS UNIONES DE LOS PANELES TECHO-TECHO, MURO-TECHO, PISO-TECHO. QUE LO REQUIERAN	MENSUAL	CAMARAS FRIAS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04826-001-00**

**NUMERO SAI/FINAT
C6M0044**

NUMERO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	FRECUENCIA	EQUIPO
AA31-021-005	REVISION DE FUNCIONAMIENTO, AJUSTE Y REPARACION DE CERRADURAS Y/O PICAPORTES DE PUERTAS DE SEIS CAMARAS FRIAS	MENSUAL	CAMARAS FRIAS
AA31-021-006	REVISION DE FUNCIONAMIENTO Y REPOSICION DEL SISTEMA DE ILUMINACION. LÁMPARA LEDS A PRUEBA DE VAPOR IP65, PESO: 2,200 GR, TEMPERATURA DE COLOR: 6000K, FLUJO LUMINOSO: 3750 LM. EN GABINETES DE SOBREPONER EN TECHOS DE LAS SEIS CAMARAS FRIAS.	MENSUAL	CAMARAS FRIAS
AA31-021-007	MANTENIMIENTO A PISO EPOXICO: SISTEMA DE URETANO DE ALTO DESEMPEÑO, DE RÁPIDA PUESTA EN SERVICIO, PROTECCIÓN A LOS CHOQUES TÉRMICOS (RESISTENTE A CICLOS DE CONGELAMIENTO Y DESCONGELAMIENTO CON UN AMPLIO RANGO DE TEMPERATURA), IMPACTO, CORROSIÓN, ATAQUE QUÍMICO MODERADO Y ABRASIÓN, A BASE DE AGUA, CON UN ESPESOR DE 4 MM. LIMPIEZA Y APLICACION DE CAPA PROTECTORA.	EN DOS OCASIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-021-008	MANTENIMIENTO A CURVA SANITARIA: CURVA DE PVC RÍGIDO Y FLEXIBLE, CON SOPORTE ANGULAR RÍGIDO EN TRAMOS DE 4.0 M CURVA CON RADIO DE 5 CM EN CURVA RÍGIDA Y 6 MM DE PESTAÑA FLEXIBLE EN LOS LADOS PERFIL ANGULAR DE SUJECCIÓN DE 4.0 M. REPOSICION SI ESTAN ROTAS O EN MAL ESTADO.	EN DOS OCASIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-022-000	LIMPIEZA Y SANITIZACION		
AA31-022-001	SANITIZACIÓN EXHAUSTIVA INTERNA Y EXTERNA CON AGENTE SANITIZANTE DE AMPLIO ESPECTRO, REVISIÓN DE CARGA BACTERIA POR LUMINOMETRÍA Y EVIDENCIA. SANITIZACIONES EXHAUSTIVAS PARA LIMPIAR PAREDES, TECHO Y PISO CON SANITIZANTE DE AMPLIO ESPECTRO PARA ERRADICAR PROLIFERACIÓN DE HONGO Y BACTERIAS EN EL INTERIOR DE LA CÁMARA DE REFRIGERACIÓN A TRAVÉS DE LA TÉCNICA DE NEBULIZACIONES E HIDROLAVADO, PARA EVITAR CONTAMINACIÓN CRUZADA DENTRO DE LA CÁMARA. EN DOS OCASIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO *ANEXAR FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO A UTILIZAR.	EN DOS OCASIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-022-002	APLICACIÓN DE SELLADOR Y PINTURA EPOXICA PARA ELIMINAR OXIDO Y CORROSION EN MUROS Y TECHOS INTERNOS DE LAS 6 CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR. EN CASO DE PRESENTAR OXIDO REALIZAR LA LIMPIEZA Y SANEAMIENTO DEL AREA AFECTADA.	EN DOS OCASIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
AA31-022-003	REVISION Y LIMPIEZA DE CURVA SANITARIA. TECHO-MURO, MURO-MURO, PISO-MURO. RETIRAR CEJILLA PARA HACER LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE CON AGENTE SANITIZANTE DE AMPLIO ESPECTRO. ANEXAR FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO A UTILIZAR	EN DOS OCASIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	CAMARAS FRÍAS
AA31-023-000	MANTENIMIENTO Y CALIBRACION A INSTRUMENTOS DE MEDICION DE TEMPERATURA		
AA31-023-001	CALIBRACION ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) Y TRAZABLE A PATRONES NACIONALES DE CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) CON VIGENCIA PERIÓDICA DE UN AÑO, EL CUAL CONSTARA DE LO SIGUIENTE:	EN 1 OCASIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04826-001-00

NUMERO SAI/FINAT
C6M0044

NUMERO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	FRECUENCIA	EQUIPO
	• 3 PUNTOS ESTÁNDAR DE TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (2, 5 Y 8 GRADOS CENTÍGRADOS).		
	• ENTREGA DE INFORME DE CALIBRACIÓN CON VIGENCIA DE 1 AÑO.		
	• ETIQUETADO DE LA INSTRUMENTACIÓN.		
	A LOS SIGUIENTES SENSORES CON LOS QUE CUENTAN LOS EQUIPOS: * 3 MONITOREO REMOTOS: MARCA RABERRY MODELO PI B+ V1.2. CONSISTE EN MONITOREAR VIA INTRANET TEMPERATURA DEL MEDICAMENTO CON UN RANGO DE 2°C A 8°C. TOTAL DE 7 SENSORES. * 7 TERMOGRAFICADORES: CAMARA No.1 SENSORES 1, 2, 3, 4 Y CONTROL 5. CAMARA No.2 SENSORES 1, 2, 3, 4 Y CONTROL 5. CAMARA No.3 SENSORES 1, 2, 3, 4 Y CONTROL 5. CAMARA No.4 SENSORES 1, 2, 3, 4 Y CONTROL 5. CAMARA No.5 SENSOR 1. CAMARA No.6 SENSORES 1, 2, 3, 4 Y CONTROL 5. REFRIGERADOR SENSOR 1. TOTAL DE 27 SENSORES. * 9 CONTROLADORES: CAMARA No.1 SENSORES 02 PIEZAS. CAMARA No.2 SENSORES 01 PIEZA. CAMARA No.3 SENSORES 01 PZA. CAMARA No.4 SENSORES 01 PIEZAS. CAMARA No.5 SENSOR 01 PIEZA. CAMARA No.6 SENSORES 02 PIEZAS. REFRIGERADOR SENSOR 01 PIEZA. TOTAL DE 09 SENSORES. * 03 TERMOMETROS DIGITALES MARCA CDN MODELO TA20 * 03 TERMOMETROS DE VASTAGO MARCA TAYLOR MODELO 6065N.		
AA31-024-000	CALIFICACION Y VALIDACION		
AA31-024-001	SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE CALIFICACIÓN CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSA1-2015, (NORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 05 DE FEBRERO DE 2016) BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS. EN SU NUMERAL 9. VALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EQUIPOS DE CONSERVACIÓN. DE CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO. CUENTEN CON LA CALIFICACION Y VALIDACIÓN QUE INCLUYE LOS PROTOCOLOS DE CALIFICACION DE LOS MISMOS, LA CUAL DEBERA EFECTUARSE MEDIANTE LAS 4 ETAPAS CONSECUTIVAS SIGUIENTES: A. CALIFICACIÓN DE DISEÑO, BASADA EN LOS REQUISITOS DE USUARIO, QUE INCLUYAN REQUISITOS FUNCIONALES Y REGULATORIOS.	EN UNA OCASIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	CAMARAS FRIAS Y REFRIGERADOR
	B. CALIFICACIÓN DE INSTALACIÓN, DE ACUERDO A LA CALIFICACIÓN DEL DISEÑO Y LOS REQUISITOS DEL FABRICANTE.		
	C. CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN, BASADA EN LAS CONDICIONES E INTERVALOS DE OPERACIÓN ESTABLECIDA POR EL FABRICANTE Y USUARIO.		
	D. CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO, QUE DEMUESTRE QUE EL EQUIPO Y SISTEMA CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, EN CONDICIONES DE USO RUTINARIO Y DENTRO DE LOS INTERVALOS DE TEMPERATURA ESPECIFICADOS PARA LOS PRODUCTOS (BIOLÓGICOS, MEDICAMENTOS, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, MATERIAL DE CURACIÓN, SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS). LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN ESTAR BAJO UN ESTRICTO CONTROL DE LA GESTIÓN DE CALIDAD Y CALIBRADOS EN LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADOS ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) Y TRAZABLES A PATRONES NACIONALES DE CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM) CON VIGENCIA PERIÓDICA DE UN AÑO.		



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04826-001-00**

**NUMERO SAI/FINAT
C6M0044**

NUMERO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	FRECUENCIA	EQUIPO
AA31-025-001	RENTA DE CAMION REFRIGERADO MIENTRAS SE REALICEN LAS PRUEBAS A LAS CAMARAS FRIAS DE CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN, CON MEDIDAS MINIMAS DE 7.30 M X 2.30 M X 2.20 M (LARGO, ANCHO, ALTO), CON RANGO DE TEMPERATURAS DE 2°C A 8°C, CON SISTEMA VISUAL DE MONITOREO DE TEMPERATURA EN EL INTERIOR O GRAFICADOR DE TEMPERATURA EN EL INTERIOR DE LA CABINA REFRIGERADA O SISTEMA QUE PERMITA CORROBORAR LA TEMPERATURA INTERIOR DE LA CAJA REFRIGERADA.	SERVICIO	CAMION REFRIGERADO

CARACTERISTICAS Y CAPACIDADES DE LAS CAMARAS FRIAS

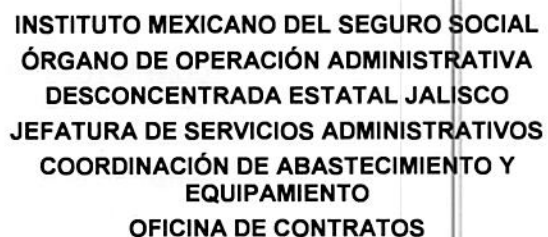
CLAVE	DESCRIPCION DEL EQUIPO	FRECUENCIA	No. DE EQUIPOS	SERVICIOS MINIMOS	SERVICIOS MAXIMOS
1	CAMARA No. 1 DE 111.631 M3, CON DOS UNIDADES CONDENSADORAS: PRIMERA CONDENSADORA 3 T.R. HERMETICA A 220 VOLTS, 3 FASES, REF. 22, 02 FAN COMPRESOR EMERSON 1/3 HP. SEGUNDA CONDENSADORA 5 T.R. HERMETICA A 220 VOLTS, 3 FASES, REF. 22, 02 FAN COMPRESOR EMERSON 1/4 HP; DOS UNIDADES EVAPORADORAS CON SEIS MOTORES CADA UNA DE 1/20 H.P. MONOFASICO 208-230 VOLTS.	MENSUAL	1	4	10
2	CAMARA No. 2 DE 48.818 M3, CON UNA UNIDAD CONDENSADORA DE 3 T.R. HERMETICA A 220 VOLTS, 3 FASES Y REF. 22, 02 FAN COMPRESOR EMERSON 1/6 HP; UNIDAD EVAPORADORA CON CUATRO MOTORES DE 1/20 H.P. MONOFASICO 208-230 VOLTS.	MENSUAL	1	4	10
3	CAMARA No. 3 DE 42.800 M3, CON UNA UNIDAD CONDENSADORA DE 3 T.R. HERMETICA A 220 VOLTS, 3 FASES Y REF. 22, 02 FAN COMPRESOR 1/12 HP; UNIDAD EVAPORADORA CON CINCO MOTORES DE 1/40 H.P. MONOFASICO A 127 VOLTS.	MENSUAL	1	4	10
4	CAMARA No. 4 DE 42.800 M3, CON UNA UNIDAD CONDENSADORA DE 3 T.R. HERMETICA A 220 VOLTS, 3 FASES Y REF. 22, 02 FAN COMPRESOR 1/12 HP; UNIDAD EVAPORADORA CON CINCO MOTORES DE 1/40 H.P. MONOFASICO A 127 VOLTS.	MENSUAL	1	4	10
5	CAMARA No. 5 DE 8.463 M3, CON UNA UNIDAD CONDENSADORA DE 1T.R. HERMETICA A 220 VOLTS, MONOFASICA Y REF. 22, 02 FAN COMPRESOR 1/20 HP; UNIDAD EVAPORADORA CON DOS MOTORES DE 1/40 H.P. MONOFASICO A 127 VOLTS.	MENSUAL	1	4	10
6	CAMARA No. 6 DE 90 M3, CON DOS UNIDADES CONDENSADORAS DE 3 T.R. HERMETICA A 220 VOLTS, 3 FASES Y REF. 22, 02 FAN COMPRESOR 1/4 HP; DOS UNIDADES EVAPORADORAS CON DOS MOTORES DE 1/20 H.P. MONOFASICO A 208-230 VOLTS.	MENSUAL	1	4	10
7	REFRIGERADOR No.7 DE 17 FT3. CON UN COMPRESOR HERMETICO 1/5 HP, REF. 134A 127 VOLTS.	MENSUAL	1	4	10
8	RENTA DE CAMION REFRIGERADO CON TEMPERATURAS DE 2°C A 8°C	SERVICIO	1	1	2

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04826-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0044

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROGRAMA CALENDARIZADO

EQUIPO			MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	CAMARA No. 1 DE 111.631 M3, CON DOS UNIDADES CONDENSADORAS: PRIMERA CONDENSADORA 3 T.R. HERMETICA A 220 VOLTS, 3 FASES, REF. 22, 02 FAN COMPRESOR EMERSON 1/3 HP. SEGUNDA CONDENSADORA 5 T.R. HERMETICA A 220 VOLTS, 3 FASES, REF. 22, 02 FAN COMPRESOR EMERSON 1/4 HP; DOS UNIDADES EVAPORADORAS CON SEIS MOTORES CADA UNA DE 1/20 H.P. MONOFASICO 208-230 VOLTS.	DIAS	13-20	06 - 10	04 - 08	01 - 05	01 - 04	03 - 07	01 - 04	05 - 09	02 - 06	01 - 05
2	CAMARA No. 2 DE 48.818 M3, CON UNA UNIDAD CONDENSADORA DE 3 T.R. HERMETICA A 220 VOLTS, 3 FASES Y REF. 22, 02 FAN COMPRESOR EMERSON 1/6 HP; UNIDAD EVAPORADORA CON CUATRO MOTORES DE 1/20 H.P. MONOFASICO 208-230 VOLTS.	DIAS	13-20	06 - 10	04 - 08	01 - 05	01 - 04	03 - 07	01 - 04	05 - 09	02 - 06	01 - 05
3	CAMARA No. 3 DE 42.800 M3, CON UNA UNIDAD CONDENSADORA DE 3 T.R. HERMETICA A 220 VOLTS, 3 FASES Y REF. 22, 02 FAN COMPRESOR 1/12 HP; UNIDAD EVAPORADORA CON CINCO MOTORES DE 1/40 H.P. MONOFASICO A 127 VOLTS.	DIAS	13-20	13 - 17	11 - 15	08 - 12	06 - 10	10 - 14	07 - 11	12 - 16	09 - 13	01 - 05
4	CAMARA No. 4 DE 42.800 M3, CON UNA UNIDAD CONDENSADORA DE 3 T.R. HERMETICA A 220 VOLTS, 3 FASES Y REF. 22, 02 FAN COMPRESOR 1/12 HP; UNIDAD EVAPORADORA CON CINCO MOTORES DE 1/40 H.P. MONOFASICO A 127 VOLTS.	DIAS	13-20	13 - 17	11 - 15	08 - 12	06 - 10	10 - 14	07 - 11	12 - 16	09 - 13	07 - 12
5	CAMARA No. 5 DE 8.463 M3, CON UNA UNIDAD CONDENSADORA DE 1T.R. HERMETICA A 220 VOLTS, MONOFASICA Y REF. 22, 02 FAN COMPRESOR 1/20 HP; UNIDAD EVAPORADORA CON DOS MOTORES DE 1/40 H.P. MONOFASICO A 127 VOLTS.	DIAS	23 - 27	20 - 24	18 - 22	15 - 19	13 - 17	17 - 21	14 - 18	19 - 23	16 - 21	07 - 12
6	CAMARA No. 6 DE 90 M3, CON DOS UNIDADES CONDENSADORAS DE 3 T.R. HERMETICA A 220 VOLTS, 3 FASES Y REF. 22, 02 FAN COMPRESOR 1/4 HP; DOS UNIDADES EVAPORADORAS CON DOS MOTORES DE 1/20 H.P. MONOFASICO A 208-230 VOLTS.	DIAS	23 - 27	20 - 24	18 - 22	15 - 19	13 - 17	17 - 21	14 - 18	19 - 23	16 - 21	07 - 12
7	REFRIGERADOR No.7 DE 17 FT3. CON UN COMPRESOR HERMETICO 1/5 HP, REF. 134A 127 VOLTS.	DIAS	23 - 27	20 - 24	18 - 22	15 - 19	13 - 17	17 - 21	14 - 18	19 - 23	16 - 21	07 - 12



NUMERO SAI/FINAT
C6M0044

8	MANTENIMIENTO Y CALIBRACION A INSTRUMENTOS DE MEDICION DE TEMPERATURA, CALIFICACION Y VALIDACIÓN DE CAMARAS FRIAS	DIAS	13-20	01 - 30								
9	RENTA DE CAMION REFRIGERADO CON TEMPERATURAS DE 2°C A 8°C	DIAS	13-31	01 - 31								

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04826-001-00
		NUMERO SAI/FINAT C6M0044

ANEXO NUMERO 3 (TRES)
LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Estatal Jalisco,

Ubicada en: Periférico Sur Manuel Gómez Morín No. 8000, Colonia Santa Maria Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque Jalisco.

[illegible]



Oficio No. 14°660611000/514/25

Guadalajara, Jalisco, a 14 de octubre de 2025.

Ing. Eloy Córdova Aceves

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.174, 4.24.6 y 5.315 incisos b), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, que se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2026; así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsables de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

NOMBRE:	MATRICULA	CARGO	AREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Ing. Eloy Córdova Aceves	10465243	Jefe del departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	Sierra Morena no. 530, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYE NTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	CORREO INSTITUCIONAL	ELECTRONICO	TELEFONO INSTITUCIONAL
		eloy.cordova@mss.gob.mx	3336173719, Ext. 31211	



En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cumplimiento cabal a las funciones que se desprende esta designación, bajo los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Mx, debidamente bajo el rol de "Administrador de Contrato", de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), el cual establece el marco jurídico que regula la contratación, ejecución, conservación y control del mantenimiento, servicios y adquisición de las obras públicas realizadas por las dependencias y entidades del sector público en México.

Lo anterior, con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3158 de los PROBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito y serán corresponsable de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"


Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.


Acepto el cargo conferido.

Ing. Eloy Córdova Aceves.
Jefe del Departamento de
Conservación y Servicios Generales.

C.c. **Dra. Karla Guadalupe López López.**- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco.